Intecap

CONTRATO NÚMERO GE GUION AL GUION VEINTIUNO GUION DOS MIL VEINTICUATRO (GE-AL-21-2024). En la ciudad de Guatemala, el cuatro de junio de dos mil veinticuatro. NOSOTROS: Por una parte, **OSCAR STUARDO CHINCHILLA GUZMÁN,** de cincuenta y cuatro años de edad, casado, Ingeniero, guatemalteco, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) mil setecientos treinta y uno espacio quince mil ochocientos noventa y seis espacio cero ciento uno (1731 15896 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Gerente y Representante Legal del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad -INTECAP-, con cuentadancia dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion diecinueve guion cero veintinueve (2022-100-101-19-029), de conformidad con el artículo veinte (20) del Decreto número diecisiete guion setenta y dos (17-72) del Congreso de la República de Guatemala (Ley Orgánica del INTECAP), acredito mi personería con: a) Nombramiento contenido en Acuerdo Gubernativo número cinco (5), de fecha trece de febrero de dos mil veinticuatro; y b) Certificación del Acta de toma de posesión del cargo número diecinueve guion dos mil veinticuatro (19-2024), de fecha catorce de febrero de dos mil veinticuatro, extendida por la División de Recursos Humanos del "INTECAP", en lo sucesivo denominado "INTECAP"; y por la otra parte, **DENIS HUMBERTO PAREDES ESCOBAR,** de setenta años de edad, casado, guatemalteco, ejecutivo, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) dos mil setecientos treinta y seis espacio noventa y ocho mil ochocientos dieciocho espacio mil seiscientos nueve (2736 98818 1609), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Gerente General y Representante Legal de la entidad "VIGILANCIA Y

VIGILANCIA Y SEGURIDAD EMPRESARIAL DE GUATEMALA, S.A. GERENCIA GENERAL

Intecap REVISADO DEPARTAMENTO DE ASESORÍA

SEGURIDAD EMPRESARIAL DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA", inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala al número cien mil trescientos sesenta y tres (100363), folio cuarenta y cinco (45), libro ciento noventa y cuatro (194) de Sociedades, propietaria de la empresa de nombre comercial "VISEGUA", inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, con el número seiscientos veinticuatro mil ciento noventa y tres (624193), folio trescientos diecinueve (319), libro quinientos ochenta y seis (586) de Empresas Mercantiles, calidad que acredito con mi nombramiento contenido en Acta Notarial de fecha veintiuno de octubre de dos mil veinte, autorizada en esta ciudad por la Notaria Elena Samayoa Letona, debidamente inscrito en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, con el número seiscientos cinco mil ciento veintiocho (605128), folio ciento cuarenta y seis (146), libro setecientos cincuenta y seis (756) de Auxiliares de Comercio; señalo como lugar para recibir notificaciones en diecisiete (17) calle siete guion cincuenta (7-50), Colonia Aurora I, zona trece (13), de esta ciudad. En lo sucesivo seré denominado "VISEGUA". Ambos comparecientes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que se ejercitan son suficientes conforme a la Ley para la celebración del presente **CONTRATO** contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento en lo que prescribe la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016); Bases de Licitación Pública número dos guion dos mil veinticuatro (2-2024), cuyo objeto es la contratación del servicio de seguridad y vigilancia permanente para la Sede Central, Centros de Capacitación y Delegaciones Departamentales del

INTECAP; bajo el número de operación Guatecompras veintidós millones noventa y tres mil cincuenta y dos (NOG 22093052); Acta número SC guion veintitrés guion dos mil veinticuatro (SC-23-2024), de recepción y apertura de plicas, de fecha tres de abril de dos mil veinticuatro; Acta número SC guion veintinueve guion dos mil veinticuatro (SC-29-2024), de calificación y adjudicación de oferta, de fecha diez de abril de dos mil veinticuatro; Acta número SC guion cuarenta y cuatro guion dos mil veinticuatro (SC-44-2024), de fecha tres de mayo de dos mil veinticuatro; Licitación contenida en formulario electrónico LIC guion dos mil veinticuatro guion veintidós millones noventa y tres mil cincuenta y dos guion ochenta millones ochocientos treinta y siete mil setecientos treinta y cinco (LIC-2024-22093052-80837735), código de autenticidad setenta y dos mil seiscientos veintidós A treinta (72622A30), de fecha veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro; oferta de "VISEGUA", de fecha tres de abril de dos mil veinticuatro; Certificación del Punto Quinto del Acta número dieciséis guion dos mil veinticuatro (16-2024), de fecha ocho de mayo de dos mil veinticuatro y aprobada el quince de mayo de dos mil veinticuatro, ambos de la Junta Directiva del INTECAP; y Providencia número SS guion ciento setenta y siete guion dos mil veinticuatro (SS-177-2024), de fecha quince de mayo de dos mil veinticuatro. Se tiene por incorporada al presente contrato la documentación anteriormente citada.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: "VISEGUA" se compromete a prestar para el "INTECAP", el servicio de seguridad y vigilancia permanente para la Sede Central, Centros de Capacitación y Delegaciones Departamentales del "INTECAP", a través de ciento cincuenta y dos (152) agentes de seguridad, integrados de la forma siguiente: ciento doce (112) puestos de vigilancia de veinticuatro por veinticuatro (24x24) horas, y cuarenta (40) turnos de doce por doce (12x12) horas,

(cantidad que puede aumentar o disminuir de acuerdo a las necesidades de la institución); el servicio se prestará de forma ininterrumpida, durante las veinticuatro (24) horas del día, de lunes a domingo, incluyendo feriados, permisos oficiales y días festivos, distribuidos de la siguiente forma: en la Sede Central: cinco (5) turnos de doce por doce (12 x 12) horas y dos (2) turnos de veinticuatro por veinticuatro (24 x 24) horas; en el Centro de Capacitación en Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC´s): tres (3) turnos de doce por doce (12 x 12) horas y seis (6) turnos de veinticuatro por veinticuatro (24 x 24) horas; en el Centro de Capacitación Guatemala Uno: dos (2) turnos de doce por doce (12 x 12) horas y cuatro (4) turnos de veinticuatro por veinticuatro (24 x 24) horas; en el Centro de Capacitación Guatemala Dos: dos (2) turnos de doce por doce (12 x 12) horas y cuatro (4) turnos de veinticuatro por veinticuatro (24 x 24) horas; en el Centro de Capacitación Guatemala Cuatro: un (1) turno de doce por doce (12 x 12) horas y cuatro (4) turnos de veinticuatro por veinticuatro (24 x 24) horas; en el Centro de Capacitación en Tecnología de la Carne (CETEC): dos (2) turnos de veinticuatro por veinticuatro (24 x 24) horas; INTECAP Zona Diez (10): dos (2) turnos de veinticuatro por veinticuatro (24 x 24) horas; en el Centro de Capacitación Villa Nueva Enriqueta: cuatro (4) turnos de veinticuatro por veinticuatro (24 x 24) horas; en el Centro de Capacitación Villa Nueva Reformadores: ocho (8) turnos de doce por doce (12 x 12) horas y cuatro (4) turnos de veinticuatro por veinticuatro (24 x 24) horas; en el Centro de Capacitación Jutiapa: cuatro (4) turnos de veinticuatro por veinticuatro (24 x 24) horas; en la Delegación Sacatepéquez: dos (2) turnos de veinticuatro por veinticuatro (24 x 24) horas; en la Delegación Chimaltenango: dos (2) turnos de doce por doce (12 x 12) horas y cuatro (4) turnos de veinticuatro por veinticuatro (24 x 24) horas; en la Delegación Santa Rosa: dos (2) turnos de veinticuatro por

veinticuatro (24 x 24) horas; en el Centro de Capacitación Santa Lucía Cotzumalguapa: un (1) turno de doce por doce (12 x 12) horas y seis (6) turnos de veinticuatro por veinticuatro (24 x 24) horas; en el Centro de Capacitación Retalhuleu: un (1) turno de doce por doce (12 x 12) horas y dos (2) turnos de veinticuatro por veinticuatro (24 x 24) horas; en el Centro de Capacitación Escuintla Uno: dos (2) turnos de doce por doce (12 x 12) horas y dos (2) turnos de veinticuatro por veinticuatro (24 x 24) horas; en el Centro de Capacitación Escuintla Dos: un (1) turno de doce por doce (12 x 12) horas y dos (2) turnos de veinticuatro por veinticuatro (24 x 24) horas; en el Centro de Capacitación Coatepeque: un (1) turno de doce por doce (12 x 12) horas y dos (2) turnos de veinticuatro por veinticuatro (24 x 24) horas; en el Centro de Capacitación Suchitepéquez: un (1) turno de doce por doce (12 x 12) horas y cuatro (4) turnos de veinticuatro por veinticuatro (24 x 24) horas; en el Centro de Capacitación Chiquimula: seis (6) turnos de veinticuatro por veinticuatro (24 x 24) horas; en el Centro de Capacitación Santo Tomás de Castilla: un (1) turno de doce por doce (12 x 12) horas y cuatro (4) turnos de veinticuatro por veinticuatro (24 x 24) horas; en el Centro de Capacitación Zacapa: dos (2) turnos de doce por doce (12 x 12) horas y dos (2) turnos de veinticuatro por veinticuatro (24 x 24) horas; en el Centro de Capacitación Jalapa: cuatro (4) turnos de veinticuatro por veinticuatro (24 x 24) horas; en la Delegación de El Progreso: dos (2) turnos de doce por doce (12 x 12) horas y dos (2) turnos de veinticuatro por veinticuatro (24 x 24) horas; en el Centro de Capacitación Quetzaltenango: dos (2) turnos de doce por doce (12 x 12) horas y cuatro (4) turnos de veinticuatro por veinticuatro (24 x 24) horas; en el Centro de Capacitación Sololá: dos (2) turnos de veinticuatro por veinticuatro (24 x 24) horas; en el Centro de Capacitación Huehuetenango: cuatro (4) turnos de veinticuatro por veinticuatro (24 x 24) horas; en el Centro de

Capacitación San Marcos: cuatro (4) turnos de veinticuatro por veinticuatro (24 x 24) horas; en el Centro de Capacitación Quiché: cuatro (4) turnos de veinticuatro por veinticuatro (24 x 24) horas; Centro de Capacitación Totonicapán: dos (2) turnos de doce por doce (12 x 12) horas y dos (2) turnos de veinticuatro por veinticuatro (24 x 24) horas; en el Centro de Capacitación Cobán: un (1) turno de doce por doce (12 x 12) horas y cuatro (4) turnos de veinticuatro por veinticuatro (24 x 24) horas; en el Centro de Capacitación Baja Verapaz: cuatro (4) turnos de veinticuatro por veinticuatro (24 x 24) horas; y en el Centro de Capacitación Petén, cuatro (4) turnos de veinticuatro por veinticuatro (24 x 24) horas. El servicio de vigilancia se prestará bajo las siguientes condiciones: PERFIL DEL PERSONAL DE SEGURIDAD: Los servicios de seguridad y vigilancia deberán ser prestados por personal altamente calificado, investigado, capacitado y certificado para proteger y salvaguardar los bienes de la institución; deberá ser de carácter permanente, escolaridad mínima tercero básico, experiencia como agente de seguridad como mínimo tres (3) años, entre las edades de veintidós a cuarenta (22 a 40) años, buena presentación; para el efecto "VISEGUA", debiendo poner a disposición del INTECAP la siguiente información: listado de agentes de seguridad que prestará el servicio, que contenga nombre completo, estado civil, adjuntando certificado de RENAS (Registro Nacional de Agresores Sexuales), copia del documento personal de identificación, certificación de estudios, tarjeta de tenencia y licencia de portación de armas de fuego, constancia de los programas de capacitación formación de conformidad a los términos y condiciones que establece el Decreto cincuenta y dos guion dos mil diez (52-2010), Ley que regula los servicios de seguridad privada. El servicio de seguridad y vigilancia se prestará con el siguiente personal: 1. Jefes de servicio: son los responsables del buen funcionamiento del servicio de seguridad, servirán de

enlace entre los agentes de seguridad y el personal administrativo del INTECAP supervisará a los elementos y a los jefes de grupo que cumplan a cabalidad con sus obligaciones, verificará que sean llevados los controles respectivos, presentará los informes de las novedades. 2. Jefes de grupo: uno (1) por turno de veinticuatro (24) horas: serán los responsables de la distribución del personal, verificar la uniformidad de los agentes, asignarles el puesto de servicio, responsable que se cumplan a cabalidad todas las consignas y órdenes vigentes, mantendrán comunicación con "VISEGUA" para cualquier requerimiento que sea necesario, supervisarán constantemente todos los puestos de servicio corrigiendo cualquier anomalía que se presente y cuando no esté en sus capacidades resolverlo, deberán presentar minutas diarias de reportes o de servicio que entregarán al encargado de seguridad del puesto de servicio y copia a "VISEGUA", supervisará constantemente a los agentes en su puesto de servicio, verificarán que se lleven a cabo los controles respectivos, guiarán y adiestrarán a su personal, responsable de revisar constantemente el equipo, armamento y munición, responsable de reportar cualquier novedad primeramente en forma oral y posteriormente reportará la novedad por escrito. 3. Agentes de seguridad: son los responsables de efectuar rondas constantes verificando cada uno de los puestos de servicio, reportarán cualquier intento de robo, asalto, extorsión, extracción de valores o bienes de las personas que se encuentran dentro de las instalaciones de la sede a resguardar, avisarán inmediatamente cualquier novedad al jefe de grupo y/o al encargado, informarán cuando se detecte algún movimiento de personas sospechosas, dándoles seguimiento sin descuidar su puesto de servicio, asistirán a cualquier otro agente de seguridad que requiera ayuda, orientarán al público cuando este pida que se les explique donde se encuentra determinada oficina y harán reporte de

novedades diarias. Por la noche el personal organizado en servicio de veinticuatro (24) horas y de doce (12) se dedicará a mantener la seguridad perimétrica de las instalaciones procediendo a asegurar el cierre correcto de las puertas de las diferentes oficinas del INTECAP, luego efectuar un recorrido y asegurarse de que no se haya quedado nadie dentro de las instalaciones. 4. La Gerencia de Operaciones y la Gerencia de Recursos Humanos de "VISEGUA" ejercerán supervisión a través de visitas periódicas. CAMBIOS O ROTACIÓN DE PERSONAL: En casos particulares y debidamente justificados "VISEGUA" podrá cambiar parte del personal previa coordinación y autorización conjunta del INTECAP, debiendo enviar el expediente del personal de los nuevos elementos asignados, dentro de los cinco (5) días hábiles, previos a la sustitución. El INTECAP sin responsabilidad de su parte podrá solicitar a "VISEGUA" cambios de personal cuando estos no convengan a los intereses de la institución. En caso de ausencia temporal o definitiva de un elemento de seguridad "VISEGUA" deberá tener un reemplazo previsto para no dejar posiciones sin atender. Se consideran tres formas de rotación: 1. El agente de seguridad informará que se retirará de la empresa por motivos personales, Gerencia de Operaciones de "VISEGUA" informará a las autoridades respectivas y enviará al reemplazo, debidamente identificado y con la carta de presentación, se solicitará la carta de aceptación de servicio del nuevo guardia a la persona responsable de la sede del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad -INTECAP- en el cual se efectuó el cambio; 2. El agente de seguridad cometa una falta que amerita su reemplazo, se les informará a las autoridades respectivas y se realizará el reemplazo; y 3. El agente de seguridad ya no se presente a su trabajo o abandona, "VISEGUA" nombrará el reemplazo y lo pondrá a disposición de las autoridades respectivas. REPORTE DE NOVEDADES:

se establecen tres formas de reportar novedades: 1. Reporte de novedades diarias: el cual será responsable el jefe de grupo de cada puesto de "VISEGUA" entregándolo al supervisor para el trámite. 2. Novedades mensuales: Gerencia de Operaciones de "VISEGUA", elaborará un reporte de novedades ocurridas en las instalaciones del INTECAP en forma mensual, el cual será entregado conforme las coordinaciones y requerimiento de la institución. 3. Al darse una novedad extraordinaria, se hará la investigación respectiva y se elaborará un informe al encargado de la seguridad del INTECAP, en la cual se incluirán conclusiones y recomendaciones. UNIFORMES Y EQUIPO (ARMAS Y RADIOS): "VISEGUA" deberá proveer al personal de seguridad el armamento, uniformes y distintivos (con logotipo de la empresa) que permitan identificarlos plenamente, así como credencial firmada y sellada por la Dirección General de Servicios de Seguridad Privada (DIGESSP), a cargo del Ministerio de Gobernación y el propietario de la empresa. Deberá dotarlos de equipo de radio comunicación de frecuencia interna y externa y/o teléfono celular, gorgorito, linternas, libros de novedades entre otros. Cada agente de seguridad, de conformidad a su posición se le dotará de las siguientes armas de fuego: una (1) pistola, marca CZ, calibre nueve por diecinueve (9x19) milímetros, modelo setenta y cinco (75), largo del cañón ciento cinco (105) milímetros, con dos (2) tolvas, quince (15) cartuchos cada una, y una (1) escopeta, marca Maverick, calibre doce (12) milímetros, modelo ochenta y ocho (88), largo del cañón doscientos cincuenta y seis (256) milímetros, con dieciséis (16) cartuchos cada una, las cuales se encuentran registrados en la Dirección de Control de Armas y Municiones (DIGECAM), con sus respectivas licencias de portación de armas. CÁMARAS Y EQUIPO DE VIGILANCIA: "VISEGUA" se compromete a suministrar lo siguiente: 1. un (1) sistema de circuito cerrado (CCTV), de la siguiente manera:

a) trescientas cuarenta y cuatro (344) cámaras, con las siguientes características: de cinco MP (5MP) HDCVI de Max veinticinco fps (25fps), radio de video dieciséis dos puntos nueve (16:9), iluminación smart dual, protección contra interferencia de luz roja y azul, sirena de luces azul y roja con sonido, cuarenta metros (40 m) máximo de distancia, lente de tres punto seis milímetros (3.6 mm), formato CVI/CVBS/AHD/TVI, ip sesenta y siete (ip67), doce VDC (12 VDC); b) tres (3) cámaras PTZ de cinco MP (5MP) veinticinco X (25X) IR con soporte, sensor de imagen medio punto ocho de pulgada (1/2.8") Starvis CMOS, distancia de infrarrojo hasta cien (100) metros, control de enfoque, automático/ semi automático/manual, rango de visión horizontal: cero guion trescientos sesenta grados (0-360°) y vertical de quince guion noventa grados (15-90°), formato de compresión de video H punto doscientos sesenta y cinco más (H.265+), H punto doscientos sesenta y cinco (H.265), H punto doscientos sesenta y cuatro más (H.264+), H punto doscientos sesenta y cuatro (H.264) y MJPEG, resolución cuatro M (4M); dos mil quinientos sesenta (2560) por mil cuatrocientos cuarenta (1440), tres M (3M); dos mil cuarenta y ocho (2048) por mil quinientos treinta y seis (1536), mil ochenta P (1080P); mil novecientos veinte (1920) por mil ochenta (1080), uno punto tres M (1.3M); mil doscientos ochenta (1280) por novecientos sesenta (960), setecientos veinte P (720P); mil doscientos ochenta (1280) por setecientos veinte (720), D uno (D1); setecientos cuatro (704) por quinientos setenta y seis diagonal setecientos cuatro (576/704) por cuatrocientos ochenta (480), CIF; trescientos cincuenta y dos por doscientos ochenta y ocho diagonal trescientos cincuenta y dos por doscientos cuarenta (352x288/352x240), sensor de movimiento, región de imagen en interés, estabilización de imagen electrónica, fuente de poder DC doce voltios diagonal tres amperios (DC12V/3A), consumo de trece W (13W), protección IP sesenta y seis

(IP66); c) un (1) joystick para control electromecánico de cámaras PTZ de tres (3) ejes, conector RJ guion cuarenta y cinco (RJ-45), RS doscientos treinta y dos (RS232), RS cuatrocientos ochenta y cinco (RS485), RS cuatrocientos veintidós (RS422), USB de conexión directa, pantalla LCD setenta y cinco punto dos milímetros por treinta y tres punto ochenta y cinco milímetros (75.2mmx33.85mm), fuente de poder DC doce voltios diagonal dos amperios (DC12V/2A) de cinco W (5W); d) DVR's adaptable a formatos CVI/TVI/AHD/CVBS para cinco MP (5 MP), capacidad de codificación cinco M guion N (5M-N) a uno guion diez fps (1-10fps), cuatro M guion N diagonal mil ochenta p (4M-N/1080p) a uno (1) fps – quince (15) fps y un (1) fps – quince (15) fps, mil ochenta N diagonal setecientos veinte p diagonal novecientos sesenta H diagonal d uno diagonal CIF (1080N/720p/960H/d1/CIF); de uno guion veinticinco diagonal treinta fps (1-25/30fps), grabación de treinta y dos (32) kbps - seis mil ciento cuarenta y cuatro (6144) kbps, salida de video HDMI/VGA de mil novecientos veinte por mil ochenta (1920x1080), mil veinticuatro por mil doscientos ochenta (1024x1280), mil doscientos ochenta por setecientos veinte (1280x720), formato de compresión de video H punto doscientos sesenta y cinco más (H.265+), H punto doscientos sesenta y cinco (H.265), H punto doscientos sesenta y cuatro más (H.264+), H punto doscientos sesenta y cuatro (H.264), protocolos de Red HTTP, HTTPS, TCP/IP, IPv cuatro (IPv4), RTSP, UDP, SMTP, NTP, NHCP, DNS, DDNS, P dos P (P2P), acceso remoto por IOS y Android, modo de grabación general, por movimiento o alarma, puerto USB para hacer backups, fuente de poder doce VDC (12VDC), uno punto cinco A (1.5A) de distinta cantidad de canales para satisfacer las necesidades de las instalaciones; e) discos duros Seagate, dos punto cinco pulgadas (2.5") SATA seis Gb diagonal s (6Gb/s), tecnología Multi-Tier Coaching y cumplimiento con

RoHS de distintas capacidades de almacenamiento para quince (15) días de backup/registro; f) transformador para cámara de doce VDC dos A (12 VDC 2A); g) video balun pasivo, compatible con tecnología TVI, CVI, AHD, CVBS, conector de tornillo; h) cable de seis (6) pares Stranded veintidós diagonal doce (22/12) gris de interior; i) un (1) cable paralelo SPT dos X catorce (2X14); 2. Arco metálico de dieciocho (18) zonas y doce (12) detectores de dos punto dos (2.2) metros por cero punto nueve (0.9) metros por cero punto cincuenta y siete (0.57) metros, fuente de poder noventa voltios diagonal doscientos cuarenta voltios AC cincuenta diagonal sesenta Hz de nueve watts (90V/240V AC 50/60Hz de 9W); 3. Sistema de alarma: compuesto por: a) nueve (9) paneles de alarma de ocho (8) zonas expandible a treinta y dos punto dos (32.2) salidas PGM expandible hasta catorce (14), hasta cuatro (4) particiones, memoria de quinientos (500) eventos, setenta y dos (72) códigos para usuarios, admite hasta ocho (8) teclados en delegado a una (1) partición cada uno, de comunicación vía línea telefónica análoga; b) gabinete estándar metálico; c) transformador dieciséis V diagonal cuarenta VA (16V/40VA); d) batería recargable doce V diagonal cuatro A (12V/4A); e) teclado LCD alfanumérico; f) sensor de movimiento infrarrojo; g) magnético liviano estándar; h) sirena de quince (15) watts; i) botón de pánico sencillo con llave; j) cable de seis (6) pares stranded veintidós diagonal doce (22/12) gris para interior; y k) cable paralelo SPT dos por catorce (2x14); distribuidas de la siguiente manera: en la Sede Central: cuarenta y dos (42) cámaras, tres (3) PTZ, un (1) joystick y un (1) arco detector; en el Centro de Capacitación Guatemala Uno: veinte (20) cámaras y una (1) alarma; en el Centro de Capacitación Guatemala Dos: doce (12) cámaras; en el Centro de Capacitación Guatemala Cuatro: doce (12) cámaras; en el Centro de Capacitación en Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC´s): veinticuatro (24)

cámaras; en el Centro de Capacitación en Tecnología de la Carne (CETEC): ocho (8) cámaras; INTECAP Zona Diez (10): diez (10) cámaras; en el Centro de Capacitación Villa Nueva Enriqueta: diez (10) cámaras; en el Centro de Capacitación Jutiapa: diez (10) cámaras; en la Delegación Sacatepéquez: cuatro (4) cámaras; en la Delegación Chimaltenango: cuatro (4) cámaras; en la Delegación Santa Rosa: cuatro (4) cámaras; en el Centro de Capacitación Santa Lucía Cotzumalguapa: dieciséis (16) cámaras; en el Centro de Capacitación Retalhuleu: ocho (8) cámaras; en el Centro de Capacitación Escuintla Uno: ocho (8) cámaras; en el Centro de Capacitación Escuintla Dos: ocho (8) cámaras; en el Centro de Capacitación Coatepeque: ocho (8) cámaras; en el Centro de Capacitación Suchitepéquez: doce (12) cámaras; en el Centro de Capacitación Chiquimula: diez (10) cámaras y una (1) alarma; en el Centro de Capacitación Santo Tomás de Castilla: ocho (8) cámaras; en el Centro de Capacitación Zacapa: ocho (8) cámaras y una (1) alarma; en el Centro de Capacitación Jalapa: diez (10) cámaras; en la Delegación de El Progreso: cuatro (4) cámaras; en el Centro de Capacitación Quetzaltenango: diez (10) cámaras; en el Centro de Capacitación Sololá: ocho (8) cámaras y una (1) alarma; en el Centro de Capacitación Huehuetenango: diez (10) cámaras; en el Centro de Capacitación San Marcos: diez (10) cámaras y una (1) alarma; en el Centro de Capacitación Quiché: diez (10) cámaras y una (1) alarma; en el Centro de Capacitación Cobán: seis (6) cámaras y una (1) alarma; en el Centro de Capacitación Baja Verapaz: diez (10) cámaras y una (1) alarma; y en el Centro de Capacitación Petén: dieciséis (16) cámaras y una (1) alarma. PLAN DE MANTENIMIENTO DE ARMAS Y CAMBIO DE MUNICIÓN: El objetivo es mantener el estado óptimo del armamento y munición que se encuentra asignado al INTECAP para el efecto el encargado de mantenimiento, limpieza de armas de municiones

visitará cada cuarenta y cinco (45) días, cada puesto de trabajo, a efecto de realizar el mantenimiento preventivo y hacer reparaciones o cambio de armas de conformidad a las necesidades determinadas, el cambio de munición se efectuará el día que está programado la práctica de tiro con munición real en el polígono. PLAN DE SUPERVISIÓN DEL PERSONAL DE SEGURIDAD: Para efectos de la supervisión en general de todos los puestos de servicio en las instalaciones del INTECAP a nivel República se aplicarán los siguientes criterios: Grupo "A": supervisión diurna y nocturna, una vez al día en la Sede Central; Grupo "B": supervisión diurna y nocturna, una vez al día en la Sede Central; Supervisión Regional y de Área: supervisión diurna y nocturna, tres (3) veces a la semana en el interior de la República; Instructor de Campo: supervisión diurna y nocturna, una vez al mes en las sedes del INTECAP. PARA LA SUPERVISIÓN ESPECÍFICA DE LOS PUESTOS DE SERVICIO EN INSTALACIONES DEL INTECAP SE APLICARÁ: "VISEGUA" organizará para efecto y de verificación de servicio al personal de supervisores en dos grupos (A y B) quienes tienen bajo su responsabilidad un sector de la ciudad capital, con las instrucciones de visitar cada puesto de servicio para efectos de supervisión una vez en el día y eventualmente por la noche, cuando la situación así lo permita. Para la supervisión en el interior de la República con supervisores regionales, se programarán las visitas tres (3) veces a la semana ya sea en horario diurno o nocturno, que permite cubrir los puestos de servicio del interior de la República y constatar que no se reportan novedades en el lugar. Asimismo, durante las veinticuatro (24) horas del día, los trescientos sesenta y cinco (365) días del año, se monitorearán todos los puestos de servicio por medio de radio comunicador o teléfono de acuerdo con la capacidad de los medios de comunicación existentes en ellos. El supervisor instructor de campo basado en la

información de los supervisores de área, llegará a cada puesto de servicio para reforzar las normas y procedimientos que deben cumplir los guardias de seguridad de "VISEGUA", permaneciendo en cada puesto de servicio el tiempo necesario para efectuar el refuerzo de capacitación requerido y corregir cualquier aspecto negativo que durante la visita sea detectada. En coordinación con el responsable de seguridad del puesto de servicio perteneciente a INTECAP, el Gerente de Operaciones de "VISEGUA" efectuará visitas de seguimiento para comprobar la calidad del servicio prestado y medir la satisfacción del cliente. SUPERVISIÓN E INFORMES: Para la adecuada prestación del servicio "VISEGUA" implementará un plan de supervisión que comprende, sin limitarse a: chequeos de campo sorpresivos y monitoreo de los agentes de seguridad a fin de mantenerlos alerta e informados sobre situaciones de seguridad que pudieran tener incidencia en el servicio contratado; asimismo presentará un plan de contingencia con el objeto de minimizar los riesgos al momento de presentarse una emergencia. Informar por medio escrito a las autoridades responsables del INTECAP de todo incidente ocurrido en el servicio, este informe se presentará dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes de ocurrido el incidente; los informes sobre casos de emergencia serán comunicado al mismo personal del INTECAP en forma inmediata por teléfono y/o por el medio que sea posible. PLAN DE RESPUESTA INMEDIATA EN CASO DE EMERGENCIA: Se consideran casos de emergencia aquellos que pudieran ocurrir por efecto de la naturaleza o bien por acciones provocadas por el hombre, siendo estos: incendio, terremoto, inundaciones, robos, actos tumultuarios acompañados de pillaje; para el efecto "VISEGUA" mantendrá un grupo de reacción conformado por: un (1) vehículo patrulla, un (1) jefe de grupo, un (1) conductor y dos (2) agentes de seguridad debidamente ocupados, quienes tendrán comunicación directa con el

centro de control y las patrullas en tránsito, ubicadas en el territorio nacional, su función será apoyar a las jefaturas de seguridad de INTECAP al suceder emergencias o situaciones imprevistas en las instalaciones de la institución, el tiempo de reacción y despliegue de la patrulla hacia el lugar donde ocurrió el evento será de veinte (20) minutos máximo o dependiendo del horario y tráfico dentro del perímetro de la ciudad capital y municipios cercanos a la misma, y en el interior de la República el tiempo de reacción será de treinta (30) minutos máximo o de acuerdo donde se ubique el supervisor departamental en el momento de la eventualidad. El procedimiento para casos de emergencia se establece en los protocolos de atención identificado como anexo uno (1) del presente contrato. CAPACITACIÓN: Durante la prestación del servicio desarrollarán un plan de capacitación que incluye relaciones humanas, cultura de servicio, valores, servicio al cliente, seguridad preventiva, medidas de seguridad, primeros auxilios, manejo de crisis, práctica de tiro periódicas, así como principios generales en aspectos legales para el desempeño de sus funciones. VALORES AGREGADOS: "VISEGUA" se compromete a lo siguiente: patrullas de reacción inmediata, para emergencias de alarmas o asistencia al personal de INTECAP, que pueda estar ante un posible riesgo o amenaza por parte de la delincuencia común u organizada; reportes de supervisión por medio del sistema GPS instalado en las unidades; el instructor de campo, permanecerá brindada capacitación al personal asignado al INTECAP y al personal propio del INTECAP que así lo requiera; el personal administrativo y de seguridad del INTECAP, podrá tomar sin ningún costo adicional los cursos de refrescamiento en seguridad impartidos por instructores profesionales de "VISEGUA"; se asignará una comisión de analistas de riesgos, los que serán responsables de evaluar cada una de las instalaciones del INTECAP, para determinar posibles vulnerabilidades

de lo cual se rendirá un informe al INTECAP, con todas las recomendaciones del caso, con el fin de salvaguardar la integridad física de todos los colaboradores, instructores, estudiantes y todos los bienes del INTECAP; el sistema de cámaras a instalar será de alta gama y última generación, la que permitirá poder monitorear en tiempo real, desde cualquier parte del mundo, una vez se tenga acceso a la red, misma que será determinada por las autoridades del INTECAP, las personas que tendrían acceso al mismo; seguridad para eventos propios del INTECAP o altas autoridades del INTECAP, con personal profesional y calificado para la ocasión; drones para eventos especiales donde puedan ser una opción de control y seguridad; pruebas poligráficas e investigaciones especiales a requerimiento de INTECAP. El servicio de seguridad y vigilancia, así como el equipo además de las especificaciones descritas, debe cumplir con las indicadas en la oferta de "VISEGUA".

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es de **DIECINUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL QUETZALES (Q19,152,000.00),** valor que incluye el impuesto al valor agregado (IVA), el pago se hará en forma mensual por la cantidad de novecientos cincuenta y siete mil seiscientos quetzales (Q957,600.00), a razón de seis mil trescientos quetzales (Q.6,300.00) por agente, cantidad que puede aumentar o disminuir, de acuerdo a la necesidad del servicio por parte del INTECAP. Para efectos de pago "VISEGUA" deberá emitir la factura electrónica en línea-FEL, a través de su agencia virtual del Portal de la Superintendencia de Administración Tributaria, así mismo adjuntar copia simple del recibo de pago de cuota patronal y laboral ante el IGSS, correspondiente al mes vencido, e informe debidamente autorizado por la autoridad correspondiente en cada sede donde se prestó el servicio de seguridad y vigilancia

permanente. Dicho pago se hará con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinticuatro guion once millones doscientos mil treinta y cuatro guion cero cero cero guion cero cero guion once guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion cero ciento uno guion ciento noventa y siete (2024-11200034-000-00-11-00-000-001-000-0101-197), de Administración Institucional, División Administrativa Financiera, y/o la que en el futuro corresponda. Debiendo la Administración programar los fondos necesarios para cubrir el servicio en los ejercicios fiscales de los años dos mil veinticinco (2025) y dos mil veintiséis (2026). En virtud que la retribución acordada por los servicios contratados, no tiene calidad de sueldos y salarios, no crea relación laboral entre las partes ni entre el "INTECAP" y la persona que preste el servicio por parte de "VISEGUA".

CUARTA: LUGAR Y PLAZO DEL SERVICIO: "VISEGUA", se obliga a prestar el servicio de seguridad y vigilancia permanente, en los siguientes lugares: en la Sede Central, ubicada en Calle Doroteo Guamuch Flores, siete guion cincuenta y uno (7-51), zona cinco (5), de esta ciudad; en el Centro de Capacitación en Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC´s), ubicado en Calle Doroteo Guamuch Flores, ocho guion setenta y nueve (8-79), zona cinco (5), de esta ciudad; en el Centro de Capacitación Guatemala Uno, ubicado en catorce (14) calle treinta y uno guion treinta (31-30), Colonia Ciudad de Plata II, zona siete (7), de esta ciudad; en el Centro de Capacitación Guatemala Dos, ubicado en la treinta y cuatro (34) avenida y once (11) calle final, Colonia Justo Rufino Barrios, zona veintiuno (21), de esta ciudad; en el Centro de Capacitación Guatemala Cuatro, ubicado en diecinueve (19) calle, veinticinco guion setenta y cinco (25-75), Colonia Santa Elena III, zona dieciocho (18), de esta ciudad; en el Centro de Capacitación en Tecnología de la Carne (CETEC), ubicado en la octava (8a) avenida, veinte guion cero cero (20-00),

entrada a la Brigada Mariscal Zavala, zona diecisiete (17), de esta ciudad; INTECAP Zona Diez (10), ubicada en la diecisiete (17) calle quince guion catorce (15-14), zona diez (10), de esta ciudad; en el Centro de Capacitación Villa Nueva, ubicado en la décima (10) calle cinco guion cero cuatro (5-04), Colonia Enriqueta, zona cinco (5), municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala; en el Centro de Capacitación Villa Nueva, ubicado en dieciséis (16) avenida cinco guion noventa (5-90), lote dos (2) Boulevard Reformadores, Parque Industrial Las Américas, zona cuatro (4), municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala; en el Centro de Capacitación Jutiapa, ubicado en kilómetro ciento diez punto cuatro (110.4), Ruta Interamericana CA guion cero uno (CA-01), Oriente, Aldea Amayito, municipio y departamento de Jutiapa; en la Delegación Sacatepéquez, ubicada en Barrio Chajón, Calle de Los Nazarenos, casa número dieciocho (18) Apartamento "B", municipio de Antigua Guatemala, departamento de Sacatepéquez; en la Delegación Chimaltenango, ubicada en la sexta (6) avenida y primera (1ra) calle, zona cuatro (4), municipio y departamento de Chimaltenango; en la Delegación Santa Rosa, ubicada en segunda (2da.) avenida, tres guion cuarenta (3-40), zona uno (1), municipio de Barberena, departamento de Santa Rosa; en el Centro de Capacitación Santa Lucía Cotzumalguapa, ubicado en kilómetro noventa y tres (93), carretera CA guion dos (CA-2) a Mazatenango, municipio de Santa Lucía Cotzumalguapa, departamento de Escuintla; en el Centro de Capacitación Retalhuleu, ubicado en kilómetro ciento noventa (190), carretera a Champerico, municipio y departamento de Retalhuleu; en el Centro de Capacitación Escuintla Uno, ubicado en la cuarta (4ta.) calle y dieciséis (16) avenida, Colonia Hunapú, zona cinco (5), municipio y departamento de Escuintla; en el Centro de Capacitación Escuintla Dos, ubicado en quinta (5ta.) calle, siete guion ciento quince (7-115),

Colonia Madrid, zona tres (3), municipio y departamento de Escuintla; en el Centro de Capacitación Coatepeque, ubicado en kilómetro doscientos veintidós (222), carretera CA guion dos (CA-2) Pacífico, municipio de Coatepeque, departamento de Quetzaltenango; en el Centro de Capacitación Suchitepéquez, ubicado en kilómetro ciento sesenta y tres (163), carretera CA guion dos (CA-2), municipio de Mazatenango, departamento de Suchitepéquez; en el Centro de Capacitación Chiquimula, ubicado en la sexta (6ta.) calle final, zona cinco (5), municipio y departamento de Chiquimula; en el Centro de Capacitación Santo Tomás de Castilla, ubicado en el kilómetro doscientos noventa y tres (293), carretera de acceso a Santo Tomás de Castilla, municipio de Puerto Barrios, departamento de Izabal; en el Centro de Capacitación Zacapa, ubicado en Calzada Instituto Adolfo V. Hall de Oriente, municipio y departamento de Zacapa; en el Centro de Capacitación Jalapa, ubicado en kilómetro ciento sesenta y siete punto ochenta y seis (167.86), carretera RN guion diecinueve (RN-19), Aldea Llano Grande, Carretera a Monjas, departamento de Jalapa; en la Delegación de El Progreso, ubicada en tercera (3ª.) calle cuatro guion veintidós (4-22), Barrio El Golfo, zona uno (1), municipio de Guastatoya, departamento de El Progreso; en el Centro de Capacitación Quetzaltenango, ubicado en la sexta (6ta.) calle, veintinueve guion cincuenta (29-50), zona tres (3), municipio y departamento de Quetzaltenango; en el Centro de Capacitación Sololá, ubicado en kilómetro ciento treinta y siete (137) Aldea El Tablón, municipio y departamento de Sololá; en el Centro de Capacitación Huehuetenango, ubicado en tercera (3ra.) calle final, Zaculeu Central, zona nueve (9), municipio y departamento de Huehuetenango; en el Centro de Capacitación San Marcos, ubicado en el kilómetro doscientos cincuenta y dos (252), Aldea Caxaque, municipio y departamento de San Marcos; en el Centro de Capacitación Quiché,

ubicado en kilómetro ciento sesenta y siete (167), Aldea Chitatul, municipio y departamento de Quiché; en el Centro de Capacitación Totonicapán, ubicado en final de la cuarta (4ta.) calle, zona tres (3), municipio y departamento de Totonicapán; en el Centro de Capacitación Cobán, ubicado en Diagonal uno (1), cinco guion cincuenta y cuatro (5-54), zona uno (1), municipio de Cobán, departamento de Alta Verapaz; en el Centro de Capacitación Baja Verapaz, ubicado en kilómetro ciento cuarenta y cuatro (144) Aldea Los Limones, municipio de Salamá, departamento de Baja Verapaz; y en el Centro de Capacitación Petén, ubicado en kilómetro cuatrocientos setenta y siete (477), Caserío Santa Cruz, municipio de San Francisco, departamento de El Petén. El plazo del presente contrato será de veinte (20) meses, comprendido del uno (1) de julio del año dos mil veinticuatro (2024) al veintiocho (28) de febrero de dos mil veintiséis (2026), el cual podrá ser prorrogado de conformidad con lo indicado en la Ley de Contrataciones del Estado, mediante acuerdo emitido por la autoridad competente del "INTECAP" y la aceptación expresa de la entidad adjudicada, para lo cual "VISEGUA" deberá mantener vigente la garantía de caución respectiva. El cambio de elementos de seguridad se efectuará el día treinta (30) de junio de dos mil veinticuatro (2024), a partir de las doce (12:00) horas, con el objeto que a las cero (0:00) horas del día uno (1) de julio de dos mil veinticuatro (2024), se inicie la prestación del servicio de seguridad y vigilancia.

QUINTA: SEGUROS DE CAUCIÓN: a) DE CUMPLIMIENTO: "VISEGUA", se obliga a prestar a favor y a entera satisfacción del "INTECAP" previa aprobación del presente contrato un seguro de caución de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una institución aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala y de reconocida capacidad y

solvencia financiera, en tanto dicho seguro no esté aceptado por el "INTECAP", éste no podrá hacerle ningún pago a "VISEGUA". En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de "VISEGUA", el "INTECAP" dará audiencia por diez (10) días a la institución aseguradora, para que se manifieste al respecto, vencido el plazo si no hay oposición manifiesta de la aseguradora, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la institución aseguradora, deberá efectuar el pago dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza. El seguro deberá mantenerse vigente hasta que el "INTECAP" compruebe que "VISEGUA" ha cumplido con las condiciones del contrato, extendiendo la constancia respectiva para la cancelación; b) DE CALIDAD: "VISEGUA" como requisito previo para la recepción del servicio objeto del presente contrato, deberá otorgar un seguro de caución de calidad por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del presente contrato, con el cual garantiza la calidad del servicio, computados a partir de la recepción del mismo; c) DE RESPONSABILIDAD CIVIL: "VISEGUA" deberá mantener vigente un seguro de Responsabilidad Civil de quinientos mil quetzales (Q500,000.00); para cubrir toda responsabilidad relacionada al trabajo del personal de seguridad que surja por daños a terceras personas, incluyendo muertes y daños a la propiedad que ocurran en el transcurso de la prestación del servicio; y d) SEGURO DE VIDA: "VISEGIA" deberá mantener un seguro de vida colectivo para el personal que prestará el servicio, con cobertura no menor a cincuenta mil quetzales (Q50,000.00).

SEXTA: PROHIBICIONES: "VISEGUA", tiene la prohibición expresa de enajenar, ceder, traspasar o disponer en cualquier forma total o parcial los derechos que le otorga el presente contrato, bajo pena de nulidad de lo contratado.

SÉPTIMA: DECLARACIÓN JURADA: Yo, **DENIS HUMBERTO PAREDES ESCOBAR**, declaro bajo juramento que ni yo en lo personal ni mi representada nos encontramos comprendidos en las limitaciones contenidas en el Artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado; así como no somos deudores morosos del Estado ni de las entidades a que se refiere el Artículo uno (1) de la referida Ley. **OCTAVA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo, **DENIS HUMBERTO PAREDES ESCOBAR,** manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior del "INTECAP" para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado Guatecompras.

NOVENA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Si surgiere un caso fortuito o de fuerza mayor que impidiera a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones contractuales, convienen en dar aviso a la otra parte por escrito dentro del plazo de cinco (5) días de ocurrido el hecho, acompañando las pruebas pertinentes para que si estuviere justificada la causa no se aplique la sanción.

DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se dará por terminado cuando ocurran cualesquiera de las circunstancias siguientes: a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo siempre que no se haya acordado prórroga alguna; c) Por rescisión unilateral del INTECAP, al determinarse atraso en la entrega del servicio; con base a la fecha establecida y fijada en la cláusula cuarta del presente contrato, sin perjuicio de aplicar las multas que correspondan de conformidad con los Artículos ochenta y

cinco (85) y ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado; y d) Por casos fortuitos o de fuerza mayor que hagan innecesario el contrato o que afecten su cumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS: Los otorgantes convenimos expresamente en que toda controversia, diferencia o reclamación que surgiere como consecuencia del presente contrato, serán resueltas directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.

DÉCIMA SEGUNDA: SANCIONES: a) Retraso en la prestación del servicio: El retraso de "VISEGUA" en la prestación del servicio, así como el incumplimiento por causas imputables a él se sancionará con el pago de una multa por cada día de atraso, del valor que represente la parte afectada, conforme al artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado y los porcentajes establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; b) Variación en calidad o cantidad: Si, "VISEGUA" contraviniendo total o parcialmente el contrato, perjudicare al "INTECAP", variando la calidad del servicio objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. El "INTECAP" por cualquiera de los conceptos indicados en los literales anteriores, podrá hacer la deducción correspondiente del saldo que hubiere a favor del contratista o hacer efectivo el seguro respectivo.

DÉCIMA TERCERA: RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN: "VISEGUA" deberá hacer del conocimiento de la Gerencia del "INTECAP", por escrito que está listo para la prestación del servicio, de conformidad con la cláusula cuarta del presente contrato, quien nombrará la comisión receptora que fundamentándose en el contrato, bases

y oferta, verificará: cantidad, calidad y demás especificaciones; diligencia en la cual deberá estar presente un representante de "VISEGUA", en caso contrario, se entenderá que acepta el contenido de las actas que se levanten, de las cuales se enviará copia certificada a donde corresponde, para los efectos que procedan. La liquidación deberá practicarse dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha de finalización del servicio.

DÉCIMA CUARTA: APROBACIÓN: Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, es indispensable que sea aprobado de conformidad con la Ley.

DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN: Los otorgantes en los términos y condiciones estipuladas aceptamos el presente contrato, el que, leído íntegramente, por ambas partes y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en trece (13) hojas y anexo uno (1), para un total de dieciocho (18) hojas de papel membretado del "INTECAP".

Ing. Oscar Stuardo Chinchilla Guzmán
Gerente

Antecap
Gerencia

Denis Humberto Paredes Escobar
Gerente General y Representante Legal

VIGILANCIA Y SEGURIDAD EMPRESARIAL DE GUATEMALA, S.A.
GERENCIA GENERAL

Antecap
REVISADO
DEPARTAMENTO DE ASESORÍA LEGAL